

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
UN INCISO G) AL ARTÍCULO 6° Y SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31;  
AMBOS, DE LA LEY DE SALUD DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN  
PABLO CELIS SILVA, INTEGRANTE  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO MORENA.**

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Juan Pablo Celis Silva, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Soberanía, *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso g) al artículo 6° y se adiciona un segundo párrafo a la fracción i del artículo 31, ambos de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo* bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las desigualdades más marcadas por razón de género es sin duda alguna el embarazo no deseado desigualdad que se acrecienta si este se presenta en la adolescencia, ello dado a que, en esta edad, dadas las condiciones de desarrollo de las mujeres se presentan mayores complicaciones en el embarazo poniendo no solo en riesgo la vida del producto sino también de la madre.

Sin embargo, otro aspecto que se debe tomar en consideración es el nivel socioeconómico, dado que una madre adolescente de estratos inferiores tiene menores por no decir nulas posibilidades de continuar con los estudios lo que conlleva indefectiblemente a perpetuar la pobreza en México y ampliar la brecha de desigualdad socioeconómica.

La mayoría de las madres adolescentes aceptan que no usaron métodos anticonceptivos al inicio de su vida sexual, ya sea por desconocimiento o por falta de interés en cuidarse de un embarazo, sin embargo es de vital importancia que dotemos a las mujeres adolescentes de los conocimientos sobre el uso de métodos anticonceptivos, puedan tomar decisiones informadas sobre las consecuencias de un embarazo en edades tempranas y los beneficios de su prevención y puedan ejercer su sexualidad de manera informada, así como garantizarles una disponibilidad de métodos anticonceptivos de manera accesible y gratuita.

Un ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos y cuidado de la salud sexual, de manera informada es fundamental para el bienestar y libre desarrollo de las juventudes y los adolescentes.

La sexualidad es parte integral del ser humano, y por eso de la misma manera que tenemos derecho a la educación o a la alimentación tenemos derecho a ejercerla con seguridad, libertad, de manera informada voluntaria y responsable, con absoluto respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia.

Por otro lado, y de manera íntimamente relacionados a los derechos sexuales están los derechos reproductivos consientes en la capacidad de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijas e hijos y el espaciamiento entre éstos.

Un conocimiento pleno sobre la sexualidad responsable en las mujeres no solo ayuda a prevenir el embarazo no deseado en la adolescencia, sino que además es un tema de salud pública ya que evita en gran medida a disminuir el riesgo de una enfermedad de transmisión sexual, que tiene, en muchos de los casos efectos adversos no solo en la salud sexual sino reproductiva de la mujer y/o del producto.

La promoción de los derechos sexuales y reproductivos, tanto en hombre pero sobre todo en mujeres, debe estar alejado de cualquier ideología religiosa o de tabúes sociales, que estigmaticen a las mujeres por ejercer estos derechos de manera plena, ya que estos son de naturaleza humana y no social o religiosa.

El método más eficaz hasta ahora para evitar disminuir al máximo un embarazo no deseado y/o contagio de una infección de transmisión sexual, son los métodos anticonceptivos de barrera, siendo el condón masculino el más usado hasta el momento, sin embargo este método mantiene en una desventaja de género a las mujeres frente al sexo masculino, dado que, en muchos de los casos dependen de una negociación con su pareja para la práctica de un sexo seguro y responsable, y en muchas de las ocasiones por el arraigado machismo que existe en muchas de las regiones del país, las mujeres no pueden pedir a su pareja hombre que use condón para sostener relaciones sexuales.

Desde el ámbito internacional se ha pugnado por luchar en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y que esta pueda

ejerger, de entre todos sus derechos, el pleno ejercicio de su sexualidad de manera segura, por lo que el condón interno o femenino es la mejor opción para el empoderamiento de las mujeres en edad reproductiva.

Sin embargo, este método anticonceptivo se ha enfrentado a muchas barreras para su eficaz implementación, como una mayor dificultad para la mujer al momento de utilizarlo, un mayor costo respecto de los condones masculinos, así como menor disponibilidad en el mercado.

Respecto de los grandes beneficios que su uso conlleva esta principalmente, un control mayor de su propia protección, sin tener que depender de sus parejas masculinas para utilizarlo lo que las empodera y les permite ejercer su derecho a la sexualidad de una manera más amplia y efectiva y llevar el control de su salud reproductiva.

En Michoacán, el actual gobierno del estado ha impulsado una exitosa campaña para abatir este problema, bajando en casi un 30 % de embarazo adolescente no deseado, respeto de años anteriores, con el programa con condón si jalo, lo que demuestra que una política de educación sexual entre los adolescentes tiene resultados significativos.

Es por ello que lo que hoy se propone es que además de la capacitación del correcto uso del condón masculino y del ejercicio responsable de una sexualidad segura, se amplie esta y se incluya dentro de los tópicos de capacitación así como en la distribución entre este sector de la sociedad, el uso del condón interno o femenino a efecto de abatir de una mejor manera el embarazo adolescente no deseado, como mecanismo de empoderamiento de las mujeres y medio de lucha en contra de las enfermedades de transmisión sexual, es por ello que se propone establecer desde la ley la obligación del estado, a través de la secretaria de salud de Michoacán, la difusión y capacitación de los métodos anticonceptivos de barrera, tanto masculino como interno o femenino.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona un inciso g) al artículo 6° y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 31, ambos de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue**

*Artículo 6°.* Corresponderá a la Secretaría de acuerdo a lo señalado por la Ley General de Salud, organizar, operar, supervisar y evaluar las siguientes materias de salubridad general:

I. ...;  
II. ...;  
III. ....

F) .....

g) La difusión sobre la importancia del uso de métodos anticonceptivos de barrera como método de planificación familiar y de prevención de enfermedades de transmisión sexual a través de la entrega de una Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes.

*Artículo 31.* Son acciones de salud pública, ...

I. Dar a conocer la conveniencia del sexo seguro, ...;

A efecto de cumplir con lo establecido en el párrafo precedente la secretaria implementara campañas de difusión y capacitación sobre el correcto uso de condones externos e internos entre hombres y mujeres en edad reproductiva, así como la entrega permanente y gratuita de condones masculinos y femeninos entre dicho segmento poblacional en los centros de salud a cargo de la Secretaría, así como en las campañas que para tal efecto programe y opere la misma.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a 17 de noviembre de 2024.

Atentamente

Dip. Juan Pablo Celis Silva



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)